

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION Y TRAMITACION DE LA RENOVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE ZEANURI MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el suministro de 218 luminarias y 356 difusores para la red de alumbrado público de Zeanuri, con el fin de lograr una mayor eficiencia mediante la disminución de al menos el 75% del gasto energético correspondiente a los elementos que se renuevan.

Incluirá la sustitución de la luminarias existentes, la instalación de las suministradas aprovechando los soportes actuales con la adaptaciones necesarias, sustitución de los difusores necesarios la retirada de las luminarias antiguas y las pruebas y puesta en funcionamiento de las nuevas luminarias.

2 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son de carácter contractual el presente Pliego de clausulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas correspondientes.

3 PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto total de las obras es de 60.000€, más el IVA, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Elplazo de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de 10 semanas a partir de la adjudicación., la cual será firme a partir de haber depositado la fianza y formalizado el contrato de adjudicación.

5.. GARANTIAS

La parte adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará , una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por la parte adjudicataria todas sus obligaciones contractuales

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con las entidades participantes, el expediente será objeto de informe técnico y será estudiado por la Mesa de Contratación, quien elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organismo de Contratación.

La adjudicación será notificada a la parte interesada , la cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria.
- b) Pagar los anuncios del contrato en la prensa diaria, si los hubiere.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos municipales propios de este Ayuntamiento , que procedan.
- e) Comparecer, finalmente, en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la contrata , el Ayuntamiento puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la parte interesada , con indemnización de daños y perjuicios.

9. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contrata y esta no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el art. 214 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de 10 días, a contar desde la fecha de la formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

10. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

La contrata está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

11. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCERAS PARTES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La empresa contratada será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras

12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 105 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2011.

Cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones

serán los fijados por el Organo de Contratación y en caso de que el contratista no los acepte serán fijados por una comisión de arbitraje, sin perjuicio de que el Organo de Contratación pueda contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

13. RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

Tendrá lugar dentro del mes siguiente a la conclusión de la instalación de los elementos suministrados y que ya se encuentren en funcionamiento.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, en que se hará constar si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Asimismo, se establece un plazo de 6 meses , a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Organo de Contratación estará facultado para proceder a la resolucilón del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar , indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio del contrato.

15. CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 206 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público.

16. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía es de CINCO AÑOS desde la recepción de los materiales suministrados.

En aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del TRLCSP la garantía responderá de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados durante la vigencia de la misma.

La reposición de los diversos elementos suministrados dentro de este plazo de garantía se efectuará con materiales de similares características y calidades que los primitivos, previa comprobación municipal, que podrá rechazar los que no cumplan dichas condiciones. Así mismo esta reposición deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la notificación. En caso de situación de urgencia claramente justificada, la reposición deberá

acortarse a 5 días hábiles.

17. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Los incumplimientos del contrato darán lugar al levantamiento de un acta de infracción por los servicios técnicos encargados de la supervisión de la prestación del servicio y a la tramitación del correspondiente procedimiento, conforme a la Ley de Contratos.

Se considerarán faltas leves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, siempre que no se repita más de 3 veces a lo largo del año.
- La deficiencia y falta de comunicación de incidencias de forma inmediata a los servicios del Ayuntamiento de Zeanuri.
- Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan la calificación porque conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve del servicio.

Se considerarán faltas graves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, siempre que no se repita más de 5 veces a lo largo del año.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del suministro que no impliquen gastos para el contratista.

Se considerarán faltas muy graves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, más de 5 veces a lo largo del año.
- El retraso en la entrega del suministro.
- La deficiencia o falta de cumplimiento de los objetivos de iluminación y ahorro en el consumo de energía.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro con incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- La desobediencia reiterada sobre las órdenes escritas por el Ayuntamiento de Zeanuri, relativas a la reposición de averías, incumplimiento del pliego.
- La cesación en la prestación del servicio de reposición en el periodo de garantía por parte del suministrado sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.
- La comisión de dos faltas graves.

Las penas por incumplimiento que podrá interponer el Ayuntamiento de Zeanuri al adjudicatario, serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.001 a 2.000 euros.

La comisión de tres infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.000 euros.
La comisión de seis infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 750 euros.

Las sanciones se impondrán previa instrucción del correspondiente expediente del que se dará audiencia al interesado

18. DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación del aval.

19. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

20. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2011 por tratarse de un supuesto tratado en el art. 171. d de la misma.

21. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 3/2011.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, a quien ostente la representación le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las empresas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

22. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS PARTICIPANTES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Zeanuri, de 9:00 a 14:00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el perfil del contratante y hasta el vencimiento del plazo para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Zeanuri en mismo horario arriba señalado y dentro del plazo indicado en la invitación. Si el último día de presentación de ofertas fuera sábado o inhábil, se prorrogará hasta el lunes o el día hábil siguiente respectivamente.

La licitación se anunciará, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B), en cada uno de los cuales figurará la inscripción: "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PARA ----"

El **sobre A**, subtítulo "**CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**", contendrá los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la oferta.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, además de la fotocopia del DNI de la persona que presenta la oferta, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el órgano de contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad que se trate.
- d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Los licitadores deberán declarar, conforme a alguno de los medios establecidos en el artículo 73.1 del TRLCSP, que no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o de prohibición para contratar que establece el artículo 60 del TRLCSP. Podrá utilizarse el modelo que se acompaña como anexo IV. Cuando se trate de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la declaración podrá efectuarse conforme a lo establecido en el artículo 73.2 del TRLCSP.

Acreditación mediante certificado del Registro de Licitadores. Toda la documentación señalada anteriormente, excepto la recogida en el apartado a) podrá ser sustituida por el certificado que expida cualquiera de los registros siguientes: Registro de Licitadores del Territorio Histórico de Bizkaia; Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado; certificado comunitario de clasificación.

En relación a las circunstancias no recogidas en el certificado que se presente del Registro correspondiente, se acompañará la acreditación documental exigida.

En todo caso la certificación deberá acompañarse de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- a) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos. Para que sea eficaz la agrupación frente a la Administración bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, quedando obligada solidariamente frente al Ayuntamiento de Zeanuri. Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el órgano de contratación, debiendo nombrar representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

SOBRE B: Contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la realización del suministro objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Deberá incluir una relación de precios unitarios de los elementos suministrados para posibles ampliaciones/reducciones del contrato.

La **oferta económica** , se valorará hasta 50,5 puntos y sin aceptar aquellas proposiciones que excedan del tipo máximo de licitación.

La valoración de las ofertas se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (50,5 \times OM / OF)$$

P= puntuación obtenida

OM= oferta económica más baja

OF= oferta económica del licitador

Cuando una oferta pueda ser considerada anormal o temeraria (art. 152 TRLCSP) por aplicación de lo previsto en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y precise su valoración. También se solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

SOBRE C: Contendrá la PROPOSICIÓN TÉCNICA

Deberán incluirse en este sobre los documentos que a continuación se especifican:

- Memoria de los materiales propuestos, que cumpliendo con las homologaciones recogidas en el pliego técnico, demuestren una reducción al menos del 75% del gasto energético de los elementos que se renuevan. Contendrá un estudio energético y luminotécnico que justifique la propuesta, con el cálculo de ahorros anuales en términos energéticos y económicos, junto con el plazo de amortización de los elementos. Así mismo incorporará una descripción detallada con fotografías de los materiales a utilizar.
- Memoria técnica sobre la metodología, organización, medios previstos y cronología para la entrega e instalación de los materiales. Incluirá relación del personal técnico que se disponga para ejecutar el contrato, especialmente de los encargados del control de calidad.
- Plan técnico de mantenimiento, conservación y reparación de los materiales propuestos. Así como acciones relativas al reciclaje del material de la instalación a retirar.
- Los documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones reflejadas en el punto 2º y 3º del Pliego de prescripciones técnicas.

Se valorará dándole una puntuación de 0 a 49,50 puntos, relacionados de la siguiente forma:

Memoria de los materiales propuestos y estudio energético justificativo: hasta 40 puntos.

Plan técnico de mantenimiento, conservación, reparación de los materiales propuestos, reciclaje de los retirados (y en su caso ampliación de la garantía mínima propuesta): hasta 9.5 puntos.

MEJORAS: Por los licitadores se podrá incluir como mejora, dentro del Plan técnico de mantenimiento, un plazo de garantía superior al mínimo exigido de cinco años y cualquier otra mejora que beneficie al objeto del contrato.

20. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Calificación de la documentación, defectos subsanables.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, en tiempo y forma, en el denominado sobre A.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación lo comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles, contados desde la fecha de la comunicación, para la subsanación de las deficiencias no esenciales detectadas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

. Apertura de proposiciones.

La apertura de la documentación obrante en el SOBRE B se llevará a cabo en acto público el día de 8 de octubre a las 19:00 horas, . En este acto se dará cuenta de las proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación, en su caso, de deficiencias de éstos. Después, la Mesa procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas técnicas por el orden de su presentación, dando a conocer el contenido de cada una.

Identificada la oferta más ventajosa mediante la suma de los puntos obtenidos con las ofertas técnica y económica, la Mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y realizará la propuesta de adjudicación.

Posteriormente y previos los informes técnicos oportunos, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

21. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con las entidades participantes , el expediente se elevará al órgano

competente para la adjudicación en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El Contrato se perfeccionará mediante al adjudicación definitiva realizada por el Organo de Contratación, que será notificado a la parte adjudicataria , el cual, en el plazo de 10 días hábiles , contados desde el siguiente al de la notificación ,, deberá:

a) Comparecer en esta Administración para comprobar el replanteo del proyecto, y firmar la correspondiente Acta.

b) Comparecer , en la Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la contrata , la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la parte interesada, con indemnización de daños y perjuicios.

22 JURISDICCION COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

22. REGIMEN JURIDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

-Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público., Ley 3/2011

-Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001.

-Demás normas que sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

23.PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Trigesimo primera de la LCSP, en relación a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

En Zeanuri, a 16 de septiembre de 2015

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

D.....provisto del DNI nº.....en
nombre propio y/o en representación de la
empresa.....que ostenta según consta en la escritura de
otorgamiento de poder conferida ante el Notario.....y con
domicilio a efectos de notificaciones en.....

DECLARA

Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Zeanuri en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava para la realización de LA RENOVACION DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE ZEANURI que se adjudicarán por procedimiento abierto.

Que ha examinado y conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Que propone la realización del contrato por el importe total de.....euros, que se desglosa en la siguiente forma:

Principal.....IVA.....Total.....

En Zeanuri a.... de..... de 2015

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZEANURI

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y DE QUE NO TIENEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERIODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE ZEANURI.

D./D^a....., con domicilio en, calle, C.P., Teléfono, y D.N.I., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio en, calle, C.P., Teléfono y C.I.F.

....., a los efectos que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de RENOVACIÓN DE LA RED DE ALUMBRADO PUBLICO DE ZEANURI

DECLARA

I. Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II. Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zeanuri.

En, ade de 2015.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZEANURI